



RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2023, DEL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS, POR LA QUE SE ACUERDA APLICAR LAS PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 48.6 DE LA LEY 43/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE MONTES, ANTE EL RIESGO DE INCENDIO DE NIVEL MUY ALTO O EXTREMO, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN METEOROLÓGICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA, EN TERRENO FORESTAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE EL DÍA 6 DE MAYO DE 2023 DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 22:30 HORAS Y EL DÍA 7 DE MAYO DESDE LAS 7:00 A LAS 22:30.

El Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), dispone en el punto 2.5.d) de su anexo 2 que la Dirección General competente en materia de protección ciudadana podrá paralizar el uso del fuego, maquinaria y equipos, por causas tales como el cambio en las condiciones meteorológicas, por crearse alarma social o cuando otras circunstancias lo aconsejen, comunicándose al interesado la fecha en la que puede reiniciar el uso una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la paralización.

Asimismo, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece en su artículo 48.6 que cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, del órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, las comunidades autónomas deberán aplicar inmediatamente las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso establecidas en sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales y, en todo caso, las enunciadas de manera expresa en dicho artículo.

Con fecha 6 de mayo de 2023, los técnicos forestales competentes han emitido propuestas de suspensión del uso del fuego en toda la Comunidad de Madrid, para el día 6 de mayo de 2023 desde las 12:00 horas hasta las 22:30 horas y para el día 7 de mayo desde las 7:00 hasta las 22:30 horas, habiendo realizado previo análisis técnico de las variables existentes relativas a la viabilidad del uso del fuego y la previsión de riesgo de incendios forestales y de vegetación en el territorio de la Comunidad y, en concreto, en función del Índice FWI elaborado por la Aemet.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Emergencias, mediante Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior,



RESUELVO

La suspensión general de la concesión de autorizaciones de Usos del Fuego y de los Usos del Fuego ya autorizados en terreno forestal, en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, durante **el día 6 de mayo de 2023 desde las 12:00 horas hasta las 22:30 horas y durante el día 7 de mayo desde las 7:00 hasta las 22:30 horas.**

En todo caso, serán de aplicación las limitaciones siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 11 de noviembre, de Montes:

- a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.
- b) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas.
- c) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
- d) La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.
- e) La introducción y uso de material pirotécnico.
- f) Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Viceconsejero de interior y Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 quién resolverá como superior jerárquico, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Rozas a fecha de la firma.
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS,

